

GDR	JA03. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DE LA LOMA Y LAS VILLAS.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: “Una Estrategia de Desarrollo Local Participativo por la sustentabilidad de la Comarca de la Loma y las Villas” - Programa 2014-2020 (Versión 3).</p> <p>Enlace web EDL: http://www.adlas.es/estrategia-2014-2020-edl-version-3/</p> <p>Zona Rural Leader: La Loma y Las Villas. Baeza, Begíjar, Canena, Ibros, Iznatoraf, Lupión, Rus, Sabiote, Torreblascopedro, Torreperogil, Úbeda, Villacarrillo, Villanueva del Arzobispo y Villatorres.</p>			
Convocatoria	2020 (primera convocatoria).			
Denominación Líneas de ayudas		Código	ITI	Presupuesto
1. Ayudas a la modernización de los municipios y conservación del patrimonio rural.		OG1PP1		450.000,00 €
2. Ayudas para el asociacionismo y el voluntariado en la comarca de La Loma y Las Villas.		OG1PP3		25.000,00 €
3. Ayudas a proyectos de pymes con inversiones innovadoras y generadoras de empleo.		OG2PS1		225.000,00 €
4. Ayudas a proyectos de pymes turísticas con inversiones innovadoras y generadoras de empleo.		OG2PS2		500.000,00 €
5. Ayudas a proyectos de pymes agroalimentarias con inversiones innovadoras y generadoras de empleo.		OG2PS3		100.000,00 €
6. Apoyo a acciones formativas en materia de sustentabilidad.		OG2PP4		17.500,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Ayudas a la modernización de los municipios y conservación del patrimonio rural.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	450.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Proyectos destinados a la conservación o restauración de:

- Centros históricos de los municipios de la comarca de La Loma y Las Villas.
- Bienes inmuebles que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración.
- Patrimonio natural de la comarca de La Loma y Las Villas. En el contexto de este tipo de proyectos elegibles se incluyen, entre otras, las iniciativas destinadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del mismo ocasionado por infraestructuras preexistentes.

b) Proyectos destinados a la creación, restauración y modernización de infraestructuras y/o equipamientos de uso general, destinados al desarrollo y/o uso de fuentes de energía renovable, a la mejora del ciclo integral del agua y/o a la mejora de los sistemas de gestión de residuos.

c) Proyectos destinados a la dotación y mejora de equipamientos vinculados a la mejora de la accesibilidad universal en los municipios del territorio.

d) Proyectos destinados a la creación o mejora de infraestructuras cuyo fin sea la gestión turística.

e) Proyectos destinados a la redacción de planes, programas, proyectos u otro tipo de documentos técnicos vinculados al desarrollo de infraestructuras y estrategias que potencien el sector del turismo.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando las características del proyecto impliquen que éste pueda afectar a los intercambios intracomunitarios, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la citada explotación

deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto.

- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.
- Los proyectos deberán integrar algún mecanismo de los indicados a continuación, de forma que se minimice el impacto ambiental derivado de la actividad subvencionada:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Entidades públicas de la comarca de La Loma y Las Villas

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- Inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:
 - a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
 - b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
 - d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- Gastos de consultoría, así como honorarios técnicos derivados de la redacción de planes, programas, proyectos u otro tipo de documentos técnicos vinculados al desarrollo de infraestructuras y estrategias que potencien el sector del turismo.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se

aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 y 11 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.
- La compra de maquinaria de segunda mano.
- La compra de inmuebles.
- La adquisición de vehículos.
- La adquisición de acciones de empresas.
- Los descuentos en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Los contratos de arrendamiento.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 100 % del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 30.000,00 euros por proyecto subvencionado y/o entidad beneficiaria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Ayudas para el asociacionismo y el voluntariado en la comarca de La Loma y Las Villas.

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	25.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Organización y desarrollo de eventos de carácter empresarial, cultural, educativo, deportivo, medioambiental y turístico realizados en la comarca.
- Dotación y mejora de equipamientos, recursos, servicios e infraestructuras para las asociaciones de la comarca.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos vinculados al sector agrario, agroalimentario y/o forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

Todos los proyectos deberán tener carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares), dichas actividades no podrán implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
- Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de campañas promocionales a través de cualquier medio, éstas no podrán estar destinadas a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. Las posibles referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer todas las empresas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
- Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en actividades de demostración, la actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
- La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
- La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan su sede y desarrollen su actividad en la comarca de La Loma y Las Villas.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán estar al corriente con la Administración Local.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

- a) Contratación de personal específico o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación.
- b) Realización de estudios previos, publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración de material físico o digital.
- c) Equipamientos, aplicaciones informáticas y material fungible necesario.
- d) Adecuación y acondicionamiento de espacios, transporte e instalación de material, prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, seguros y asistencia médica necesaria.
- e) Alquiler de suelo o locales, montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad.

Los gastos subvencionados no podrán suponer la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficientemente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 13 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.

- La compra de maquinaria de segunda mano.
- La compra de inmuebles.
- Adquisición de vehículos.
- Adquisiciones de acciones de empresas.
- Descuentos en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Contratos de arrendamiento.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 90% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda del proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria, siendo un 80% del gasto total elegible fijo más un 10% variable en función de la puntuación obtenida en los Criterios de Selección.

La cuantía máxima de ayuda será de 6.000 € euros por proyecto subvencionado y/o entidad beneficiaria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Ayudas a proyectos de pymes con inversiones innovadoras y generadoras de empleo.

Código	OG2PS1	ITI		Presupuesto	225.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación de empresas que desarrollen actividades de producción y/o prestación de servicios.
- Ampliación de la capacidad de las empresas existentes a través de la implantación de nuevas líneas de producto y/o prestación de servicios.
- Adaptación, modernización, remodelación y/o mejora de las empresas existentes.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector turístico y en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales. La presente exclusión no será aplicable a los proyectos pertenecientes al sector de los servicios agrarios y/o forestales.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán incluir algún tipo de innovación, tal y como se establece en el Epígrafe 5 de la EDL. A estos efectos, se considerará que son de carácter innovador los siguientes proyectos:
 - Proyectos en sectores considerados actividades emergentes relacionados con esta línea de ayuda: “Energías Renovables”; “Actividades Medioambientales”; “Construcción especializada”; “Logística”; “NTIC”; “I+D+i”; “Atención Social”; “Servicios a empresas”; “Comercio Electrónico”; “Comercio Exterior”; “Explotación Minera”; “Nueva Industria” (Industrias 4.0 consistentes en la introducción de tecnologías digitales, con el fin primordial de desarrollar plantas industriales y generadores de energía más inteligentes y más respetuosas con el medio ambiente, y con cadenas de producción mejor comunicadas entre sí con los mercados de oferta y demanda); “Microemprendimiento” (Creación de empresas por parte de autónomos/as en cualquier sector que no sea de los excluidos en la presente línea de ayudas).
 - Proyectos en sectores considerados como “Servicios no considerados satisfactorios” (Anexo del presente documento) a excepción de los sectores excluidos y los que, por su naturaleza, no estén contemplados en el campo de “Proyectos elegibles” de la presente línea de ayudas.
 - Proyectos que estén recogidos en la “Batería de Iniciativas Innovadoras de la EDL” (Apartado 5.3 del Epígrafe 5 de la EDL), relacionados con esta línea de ayuda: “Producción, comercialización de productos industriales y servicios de calidad”; “Inversión pública y privada en I+D+i, para la innovación en estos sectores”; “Trabajo en red con las NNTT”; “Apuesta por la recuperación de los antiguos oficios”; “Establecer un gran centro logístico y polígono industrial comarcal bien situado”; “Creación de un centro tecnológico industrial”; “Implantación de sistemas RFID y control para residencias y geriátricos”; “Radio y TV-Online”; “Ecoemprendimiento y banco de iniciativas empresariales”; “Apuesta por sistema de reducción de consumo energética-verde”.

- Proyectos que integren aspectos innovadores (Epígrafe 5.3.3.3. EDL) y que estén justificados debidamente en la memoria descriptiva: “Renovar la gama de productos o servicios de la persona beneficiaria”; “Ampliar la gama de productos o servicios de la persona beneficiaria”; “Desarrollar productos o servicios más respetuosos con el medio ambiente”; “Incorporar cambios en el diseño del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado”; “Incorporar cambios en funciones del producto o servicio que permitan ampliar cuota de mercado”; “Introducirse en nuevos mercados”; “Aumentar la visibilidad de los productos”; “Reducir el plazo de respuesta a las necesidades de la clientela”; “Mejorar la calidad de los bienes y servicios”; “Mejorar la flexibilidad de la producción o la prestación del servicio”; “Reducir los costes laborales unitarios”; “Reducir el consumo de materiales y de energía”; “Reducir los costes de diseño de los productos”; “Reducir las demoras en la producción o en la prestación del servicio”; “Reducir costes de explotación vinculados a la prestación de servicios”; “Aumentar eficiencia o rapidez del aprovisionamiento y/o del suministro de inputs”; “Mejorar los sistemas de información empresariales gracias a la tecnología de la información”; “Mejorar comunicación e interacción en el seno de la empresa”; “Intensificar la transferencia de conocimiento con otras organizaciones”; “Aumentar la adaptabilidad a las distintas demandas de la clientela”; “Establecer relaciones más estrechas con la clientela”; “Mejorar las condiciones de trabajo”; “Reducir el impacto ambiental o mejorar la sanidad y la seguridad”.
- El comercio al por menor (exceptuando sector turístico, agrario, ganadero, forestal y agroalimentario), podrá ser una actividad elegible cuando la actividad de que se trate sea inexistente en el municipio de ejecución.
- Los proyectos deberán generar empleo permanente bajo las siguientes condiciones:
 - a) Número de UTAs creadas ≥ 1 .
 - b) Número de UTAs femeninas creadas ≥ 1 .
 - c) Ratio de generación de empleo ≤ 100.000 (Gasto elegible de la inversión / UTAs creadas).Las unidades de puesto de trabajo se computarán por Unidades de Trabajo Anuales (UTAs), siendo UTA = 1 que equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año o trabajadas 1.800 horas anuales.
- Los proyectos deberán integrar algún mecanismo de los indicados a continuación, de forma que se minimice el impacto ambiental derivado de la actividad subvencionada:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán estar al corriente con la Administración Local.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.
- La compra de maquinaria de segunda mano.
- La compra de inmuebles.
- La adquisición de vehículos.
- La adquisición de acciones de empresas.
- Los descuentos en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Los contratos de arrendamiento.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 40% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda del proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria, siendo un 30% del gasto total elegible fijo más un 10% variable en función de la puntuación obtenida en los Criterios de Selección.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000,00 € euros por proyecto subvencionado y/o persona beneficiaria.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Ayudas a proyectos de pymes turísticas con inversiones innovadoras y generadoras de empleo.

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	500.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Creación de empresas que desarrollen actividades turísticas.
- Ampliación de la capacidad en la prestación de servicios de empresas turísticas existentes.
- Adaptación, modernización, remodelación y/o mejora de las empresas turísticas existentes.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Establecimientos de apartamentos turísticos: se considera establecimiento de apartamentos turísticos el que esté compuesto por un conjunto de unidades de alojamiento, que cuenten con mobiliario e instalaciones adecuadas para la conservación, elaboración y consumo de alimentos y bebidas dentro de cada unidad de alojamiento, y que sean objeto de explotación en común por una misma persona titular.
Los establecimientos de apartamentos turísticos solo podrán ser elegibles en el caso de ser complementarios a otra actividad económica.
- Establecimientos turísticos que tengan la categoría de vivienda turística de alojamiento rural (VTAR).
- Viviendas con fines turísticos como un servicio de alojamiento turístico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.a) del artículo 28 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Establecimientos que tengan la categoría de bares, cafés, cafés-teatro, bodegones, mesones, tabernas o tascas que no estén ubicados en los centros históricos de los municipios. La consideración de centro histórico deberá estar recogida en el planeamiento urbanístico vigente del municipio lugar de intervención. La presente exclusión no será aplicable cuando el planeamiento urbanístico correspondiente no especifique una zona del municipio como "Centro histórico" y/o cuando el establecimiento se encuentre ubicado en el Parque Natural Sierras Cazorla, Segura y Las Villas (en la superficie correspondiente a la ZRL La Loma y Las Villas).
- Establecimientos que tengan la categoría de pubs, casinos, discotecas y salas de fiestas.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser generadores de empleo permanente bajo las siguientes condiciones:
 - Número de UTAs creadas ≥ 1
 - Número de UTAs femeninas creadas ≥ 1
 - Ratio de generación de empleo ≤ 100.000 (Gasto elegible de la inversión / UTAs creadas)

Las unidades de puesto de trabajo se computarán por Unidades de Trabajo Anuales (UTAs), siendo UTA = 1 que equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año o trabajadas 1.800 horas anuales.

- Los proyectos deberán integrar algún mecanismo de los indicados a continuación, de forma que se minimice el impacto ambiental derivado de la actividad subvencionada:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán estar al corriente con la Administración Local.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.
- La compra de maquinaria de segunda mano.
- La compra de inmuebles.
- La adquisición de vehículos.

- La adquisición de acciones de empresas.
- Los descuentos en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Los contratos de arrendamiento.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 40% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda del proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria, siendo un 30% del gasto total elegible fijo más un 10% variable en función de la puntuación obtenida en los Criterios de Selección.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000,00 € euros por proyecto subvencionado y/o persona beneficiaria.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Ayudas a proyectos de pymes agroalimentarias con inversiones innovadoras y generadoras de empleo.

Código	OG2PS3	ITI		Presupuesto	100.000,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos de inversión cuyo gasto total elegible sea inferior a 100.000 euros, destinados o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser generadores de empleo permanente bajo las siguientes condiciones:
 - a) Número de UTAs creadas $\geq 0,25$.
 - b) Número de UTAs femeninas creadas $\geq 0,25$.
 - c) Ratio de generación de empleo ≤ 400.000 (Gasto elegible de la inversión / UTAs creadas).

Las unidades de puesto de trabajo se computarán por Unidades de Trabajo Anuales (UTAs), siendo UTA = 1 que equivale al trabajo que realiza una persona a tiempo completo a lo largo de un año o trabajadas 1.800 horas anuales.

- Los proyectos deberán integrar algún mecanismo de los indicados a continuación, de forma que se minimice el impacto ambiental derivado de la actividad subvencionada:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la

definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n° 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán estar al corriente con la Administración Local.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser:

Las siguientes inversiones de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- La adquisición de terrenos.
- La compra de maquinaria de segunda mano.
- La compra de inmuebles.
- La adquisición de vehículos.
- La adquisición de acciones de empresas.
- Los descuentos en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Los contratos de arrendamiento.
- Los servicios rutinarios de asesoría fiscal, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad habitual de los servicios o productos de la persona beneficiaria.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda máximo será del 40% del gasto total elegible.

El porcentaje de ayuda del proyecto se calculará de la forma establecida en el documento de Criterios de selección de proyectos aplicable a la presente convocatoria, siendo un 30% del gasto total elegible fijo más un 10% variable en función de la puntuación obtenida en los Criterios de Selección.

La cuantía máxima de ayuda será de 40.000,00 € euros por proyecto subvencionado y/o persona beneficiaria.

Cuando el producto resultante del proceso de transformación no esté incluido en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 6.

6. Apoyo a acciones formativas en materia de sustentabilidad.

Código	OG2PP4	ITI		Presupuesto	17.500,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Organización y desarrollo de acciones formativas relacionadas con las siguientes temáticas: agricultura ecológica, etiquetado ambiental de productos, recuperación de ecosistemas naturales, saneamiento, depuración y reutilización de aguas, prevención y gestión de residuos, energías renovables, gestión ambiental en PYMES, protección y gestión de espacios naturales, guías de naturaleza y/o monitor de educación ambiental.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (no podrán reservarse las plazas disponibles para alumnos o trabajadores de empresas predefinidas) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.
 - La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los programas formativos deberán incluir algún capítulo sobre alguno de los siguientes aspectos:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las entidades privadas sin ánimo de lucro, asociaciones empresariales, organizaciones agrarias y organizaciones sindicales.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten la formación, deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada para desarrollar la actividad de la que se solicita la ayuda. Esta condición se cumplirá cuando las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten la formación, puedan acreditar que han impartido al menos dos acciones formativas en temáticas en materia de sustentabilidad en los dos últimos años.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles, entre otros:

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de las actividades formativas, incluyendo el transporte y la manutención de los destinatarios, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1 y 8 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 10.000,00 € euros por proyecto subvencionado y/o entidad beneficiaria.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Anexo. Listado de servicios no considerados satisfactorios (aplicable a la Línea de ayudas nº 3 – OG2PS1 “Ayudas a proyectos de pymes con inversiones innovadoras y generadoras de empleo).

Servicio Considerado Satisfactorio (SCS): Se trata de un servicio existente en la unidad poblacional y con una calidad percibida como buena o suficiente. Se muestra con fondo blanco y con el acrónimo SCS.

Servicio no considerado satisfactorio: Se trata de un servicio que no existe en la unidad poblacional o que, existiendo, cuenta con una calidad percibida insuficiente o nefasta. Se muestra con fondo rosáceo y sin ningún tipo de caracteres.

ABASTECIMIENTO	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabiote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadio	Santa Eulalia	Solana de Torrealba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Aroturas	La Calenuela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torrealba			
Red abastecimiento agua potable	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	
Red de alcantarillado público	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS			SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Red depuración aguas residuales	SCS					SCS		SCS										SCS						SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Recogida selectiva de residuos	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Recogida envases fitosanitarios	SCS	SCS					SCS				SCS	SCS							SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Recogida de plásticos agrícolas	SCS					SCS											SCS							SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Punto limpio	SCS				SCS	SCS	SCS				SCS	SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Recogida no selectiva de residuos	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Alumbrado público	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Acceso a red eléctrica general	SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
POBLACIÓN	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208			
DM ABASTECIMIENTO	0,00	6,40	6,40	4,00	4,00	1,00	5,00	3,00	6,00	1,20	2,00	10,00	7,00	5,00	3,00	2,00	4,00	2,00	3,00	5,00	4,00	10,40	13,00	0,00	0,00	0,00	6,00	0,00	4,00	6,00	4,00	5,00	6,00			

ADMINISTRATIVOS	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabiote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadio	Santa Eulalia	Solana de Torrealba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Aroturas	La Calenuela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torrealba			
Oficina de la Tesorería de la SS																			SCS					SCS												
Agencia Tributaria																			SCS					SCS												
Registro de la Propiedad	SCS																		SCS					SCS												
Juzgados	SCS																		SCS					SCS												
Notaria	SCS														SCS			SCS						SCS						SCS						
Oficina del SAE	SCS																		SCS					SCS												
Oficina del CADE	SCS																		SCS					SCS												
Oficina Comarcal Agraria																			SCS					SCS												
Vivero de empresas	SCS												SCS						SCS					SCS												
POBLACIÓN	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208			
DM ADMINISTRATIVOS	3,33	22,44	12,00	6,67	11,11	11,11	10,00	8,33	16,67	8,89	13,33	23,89	8,89	10,00	8,89	10,00	10,00	8,89	0,00	5,00	5,00	30,00	35,00	5,56	25,56	25,56	25,56	25,56	7,78	12,78	18,33	25,00	30,00			

TELECOMUNICACIONES	Municipios																																	
	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadio	Santa Eulalia	Solana de Torrebalba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Caleruela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torrebalba	
Cobertura teléfono móvil	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS			SCS			
Acceso a internet fibra óptica								SCS					SCS	SCS				SCS						SCS	SCS		SCS	SCS			SCS			
Centro abierto internet (Guadalinfo)	SCS	SCS		SCS	SCS		SCS	SCS	SCS		SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Internet banda ancha convencional	SCS			SCS			SCS	SCS			SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Acceso a internet satelital							SCS	SCS						SCS					SCS															
Oficina de correos	SCS	SCS			SCS		SCS	SCS	SCS				SCS			SCS			SCS					SCS						SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Señal de televisión-radio	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
POBLACIÓN	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208	
DM TELECOM.	0,00	5,71	3,43	1,43	4,29	5,71	0,00	0,00	0,00	0,57	3,57	9,29	1,43	0,71	2,86	1,43	2,86	1,43	0,71	5,00	2,14	16,00	15,00	0,00	2,86	5,71	5,71	2,86	0,00	4,29	5,71	8,57	10,71	

SEGURIDAD-EMERGENCIAS	Municipios																																	
	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadio	Santa Eulalia	Solana de Torrebalba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Caleruela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torrebalba	
Cuartel Guardia civil	SCS														SCS	SCS			SCS					SCS					SCS		SCS			
Comisaria Policia Nacional																			SCS					SCS										
Bomberos																			SCS					SCS										
Policia Local	SCS				SCS		SCS	SCS			SCS	SCS			SCS			SCS	SCS					SCS					SCS		SCS	SCS	SCS	SCS
Centro de Defensa Forestal																																		
POBLACIÓN	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208	
DM SEGURIDAD-EMERGENCIAS	20,00	27,60	19,20	18,00	23,80	24,80	22,00	22,20	34,80	33,00	28,00	32,00	22,00	26,00	18,00	18,00	18,40	14,00	15,00	19,00	19,00	36,00	40,00	20,00	35,00	35,00	35,00	35,00	34,00	40,00	18,00	26,00	31,00	

SANITARIOS BÁSICOS	Municipios																																				
	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rús	El Mármol	Sabiote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadío	Santa Eulalia	Solana de Torrealba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Calanuela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torrealba				
Hospital																			SCS																		
Centro de Salud	SCS				SCS		SCS	SCS										SCS	SCS						SCS												
Consultorio Médico		SCS	SCS			SCS					SCS	SCS			SCS	SCS	SCS									SCS			SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	
Consultorio Médico Auxiliar																																					
Consulta de Pediatría	SCS					SCS																															
Consulta de Ginecología																																					
Ambulancia Permanente	SCS																																				
Farmacia	SCS				SCS	SCS		SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS		SCS	SCS								SCS												
Botiquín de Farmacia	SCS			SCS	SCS																																
POBLACIÓN	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208				
DM SANITARIOS BÁSICOS	2,22	16,44	8,89	5,56	7,22	10,00	6,67	3,89	7,78	12,89	11,11	13,89	5,56	7,78	6,67	5,56	6,89	5,56	0,00	4,44	4,44	26,67	31,11	2,78	13,89	20,56	15,56	13,89	10,00	19,44	8,89	15,00	20,00				

SOCIALES ESPECÍFICOS	Municipios																																			
	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rús	El Mármol	Sabiote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadío	Santa Eulalia	Solana de Torrealba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Calanuela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torrealba			
Trabajador o trabajadora social	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS			SCS	SCS		SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS				
Guardería	SCS					SCS	SCS				SCS	SCS			SCS	SCS	SCS							SCS	SCS	SCS	SCS									
Tanatorio	SCS					SCS		SCS																	SCS	SCS										
Crematorio																																				
Centro de Información Juvenil	SCS																																			
Centro de Información a la Mujer	SCS																																			
POBLACIÓN	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208			
DM SOCIALES ESPECÍFICOS	1,67	16,67	8,67	5,00	5,00	7,50	4,17	3,33	13,33	10,67	8,33	17,50	5,00	5,00	5,00	6,67	6,67	6,67	0,00	5,00	5,00	30,00	35,00	4,17	17,50	19,17	17,50	10,83	6,67	16,67	10,00	15,00	22,50			

EDUCATIVOS Y CULTURALES	Municipios																																						
	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Íbros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadío	Santa Eulalia	Solana de Torralba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Calenuela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Guitar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torralba						
Ciclo educativo de 0 a 3 años	SCS						SCS												SCS	SCS					SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS									
Aula matinal	SCS																			SCS	SCS					SCS													
Comedor escolar	SCS																			SCS	SCS					SCS													
Centro de Educación Primaria	SCS		SCS																							SCS													
Centro de ESO	SCS																									SCS													
Centro de Bachillerato	SCS																																						
Equipo de Orientación Educativa	SCS																									SCS													
Centro de Formación Profesional	SCS																										SCS												
Biblioteca																																							
Casa de la Cultura	SCS																																						
Espacio de actividades escénicas	SCS																																						
Programación actividades culturales	SCS																																						
POBLACIÓN	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208						
DM EDUCATIVOS-CULTURALES	0,00	14,50	6,00	3,75	5,00	7,25	5,83	2,92	5,00	4,08	5,83	16,25	4,17	5,83	4,17	7,50	3,83	0,00	0,42	5,42	5,83	26,83	34,58	0,00	13,33	11,67	12,50	10,00	0,00	10,00	9,17	15,83	21,83						

DEPORTIVOS Y DE OCIO	Municipios																																						
	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Íbros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadío	Santa Eulalia	Solana de Torralba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Calenuela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Guitar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torralba						
Pista deportiva	SCS	SCS	SCS																																				
Pabellón deportivo cubierto	SCS																																						
Piscina de verano	SCS																																						
Piscina cubierta																																							
Ludoteca-Escuela Verano o similar	SCS																																						
Parque infantil	SCS	SCS	SCS																																				
Programa de actividades deportivas	SCS	SCS	SCS																																				
Rutas paseo-senderismo señaliz.	SCS																																						
Carril bici	SCS																																						
POBLACIÓN	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208						
DM DEPORTIVOS-OCIO	1,11	12,44	6,33	3,89	6,11	6,89	2,78	2,22	3,33	6,00	6,67	6,67	2,22	4,44	2,22	4,44	5,11	3,33	1,67	3,89	4,44	20,00	23,33	0,56	12,78	13,33	14,44	9,44	0,00	10,00	6,67	11,67	15,00						

SANITARIOS ESPECIALIZADOS	Municipios																																			
	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabiote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadio	Santa Eulalia	Solana de Torrealba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Caleruela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torrealba			
Fisioterapia	SCS														SCS				SCS	SCS					SCS					SCS		SCS				
Psicología	SCS																		SCS	SCS					SCS											
Óptica	SCS				SCS										SCS				SCS	SCS					SCS					SCS						
Dentista	SCS				SCS			SCS							SCS				SCS	SCS					SCS					SCS						
Veterinaria	SCS																		SCS	SCS					SCS					SCS						
POBLACIÓN	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208			
DM SANITARIOS ESPECIALIZADOS	0,00	20,00	8,00	5,00	6,00	8,00	9,00	4,00	10,00	5,00	10,00	25,00	4,00	9,00	4,00	10,00	10,00	0,00	0,00	5,00	5,00	30,00	35,00	0,00	20,00	20,00	20,00	20,00	2,00	11,00	6,00	16,00	21,00			

A LAS PERSONAS MAYORES	Municipios																																			
	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabiote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadio	Santa Eulalia	Solana de Torrealba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Caleruela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torrealba			
Centro de día	SCS						SCS						SCS		SCS		SCS	SCS						SCS												
Residencia de ancianos	SCS														SCS		SCS	SCS						SCS												
Ayuda a domicilio	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS			SCS	SCS			SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	
Centro Tercera Edad	SCS	SCS			SCS		SCS	SCS							SCS	SCS			SCS	SCS				SCS	SCS	SCS	SCS							SCS	SCS	
Parque geriátrico	SCS						SCS								SCS			SCS	SCS						SCS	SCS	SCS									
POBLACIÓN	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208			
DM PERSONAS MAYORES	0,00	8,80	6,40	4,00	7,00	9,00	2,00	3,00	14,00	13,00	10,00	19,00	2,00	3,00	2,00	8,00	4,00	0,00	0,00	4,00	4,00	24,00	28,00	5,00	17,00	17,00	21,00	17,00	8,00	18,00	12,00	9,00	15,00			

TRANSPORTE	Municipios																																			
	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabiote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadio	Santa Eulalia	Solana de Torrealba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Caleruela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torrealba			
Estación FERROVIARIA ALTA VELOCIDAD																																				
Estación FERROVIARIA Secundaria						SCS																														
Estación FERROVIARIA Principal																				SCS																
Distancia a autovia																																				
Aeropuerto de pasajeros																																				
Puerto de pasajeros																																				
Autobús	SCS		SCS	SCS		SCS		SCS			SCS	SCS			SCS	SCS	SCS	SCS						SCS				SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS
Servicio de taxi	SCS				SCS			SCS	SCS						SCS			SCS	SCS						SCS	SCS			SCS	SCS						
POBLACIÓN	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208			
DM TRANSPORTE	49,38	52,75	53,75	48,13	45,63	46,25	46,50	50,00	75,63	79,88	45,00	45,63	53,13	46,25	45,00	54,50	51,25	65,00	49,38	51,88	50,63	60,00	65,63	69,38	86,88	90,63	87,50	84,38	77,50	83,75	46,25	49,38	59,38			

COMERCIALES ESPECIAL.	Baeza	Las Escuelas	Puente del Obispo	La Yedra	Begíjar	Estación de Begíjar	Canena	Ibros	Iznatoraf	Batanejo	Lupión	Guadalimar	Rus	El Mármol	Sabiote	Torreblascopedro	Campillo del Río	Torreperogil	Úbeda	El Donadio	Santa Eulalia	Solana de Torreiba	Veracruz	Villacarrillo	Agrupación de Mogón	Arroturas	La Calenuela	Mogón	Villanueva del Arzobispo	Gútar	Villatorres	Torrequebradilla	Vados de Torreiba		
Banco o Caja Rural	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS					SCS	SCS			SCS	SCS		SCS				
Gasolinera	SCS		SCS				SCS	SCS					SCS			SCS	SCS	SCS						SCS						SCS	SCS		SCS		
Gestoria	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS				SCS			SCS	SCS	SCS						SCS						SCS	SCS		SCS		
Albañilería en general	SCS		SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Electricidad	SCS				SCS		SCS	SCS			SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Fontanería	SCS				SCS		SCS	SCS			SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Carpintería	SCS				SCS		SCS	SCS			SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Peluquería	SCS		SCS		SCS		SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Gimnasio	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS						SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Ferretería	SCS				SCS		SCS	SCS			SCS					SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Estanco	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Zapatería	SCS							SCS									SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Tienda de confección							SCS	SCS								SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Papelaría-Librería	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Tienda de muebles					SCS		SCS	SCS								SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Tienda de electrodoméstico	SCS				SCS											SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Panadería	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Pastelería	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS				SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Carnicería	SCS				SCS		SCS	SCS			SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Pescadería	SCS				SCS		SCS	SCS			SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Taller mecánico	SCS		SCS		SCS		SCS	SCS	SCS		SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Tienda de comestibles	SCS		SCS		SCS		SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Supermercado	SCS				SCS			SCS					SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Hipermercado					SCS																				SCS										
Centro Comercial																									SCS										
Bar	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Restaurante	SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS						SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
Hotel / Hostal	SCS				SCS		SCS						SCS		SCS		SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS	SCS		
POBLACIÓN	15456	134	266	280	3067	66	1959	2952	967	49	613	297	3505	223	4073	2048	694	7519	33702	222	592	261	136	9536	170	54	204	972	8416	68	3893	311	208		
DM COMERCIAL ESPECIAL.	0,00	14,29	6,57	4,46	1,61	5,36	1,96	1,79	5,36	4,82	4,82	9,11	0,71	4,54	2,14	2,50	2,29	0,71	0,00	4,29	4,29	25,71	30,00	0,89	16,61	13,04	14,64	7,32	2,86	12,14	3,21	11,43	16,04		